



## **SECRETARÍA**

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto puesto que el mismo fue prorrogado mediante auto 1104 del 02 de septiembre de 2020 y hay actuaciones pendientes que aún no han sido atendidas por las partes, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 03 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES**

Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1735**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.  
Demandante: LUIS ALBERTO LOPEZ CANDELO.  
Demandado: JAIR ALEJANDRO JURADO MONTAÑO.  
Rad. No.: 761114003003-**2019-00117-00**

#### **ASUNTOS:**

**1.** Como primer asunto se tendrá que decir que este proceso cuenta con una prorroga única de 6 meses ordenada en auto No.1104 del 02 de septiembre de 2020 y notificado en estado electrónico No.087 del 03 de septiembre de 2020, termino durante el cual se deberá agotar el tramite procesal que se encuentra pendiente.

En el mencionado auto se pone en conocimiento la comunicación allegada el 13 de marzo de 2020, por parte del señor Álvaro Jaramillo ramos, responsable de Operaciones Técnicas Organismo de Inspección de Grafología y Documentología Forense, el cual informa lo siguiente; “el costo de la pericia a practicar es \$413.000 por una firma, como el documento tiene una firma adicional al dorso, deben cancelar \$245.000 adicionales, para un total de \$658.000. (espacio) La consignación se



---

debe realizar en la cuenta corriente N° 309-18848-0 de BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, anotando en referencia No. 1 la expresión análisis grafológico y en referencia No. 2 el nombre del demandante o demandado.” (Cursiva y subrayado propio).

Cabe agregar que este juzgado fue diligente y remitió Oficio No.810 del 28 de septiembre de los corrientes, con los siguientes documentos anexos “Auto NO.1104 del 02 de septiembre de 2020 y Comunicación del señor ALVARO JARAMILLO RAMOS, responsable de las operaciones técnicas (...)”, a la dirección de la apoderada actual del demandado la Dra. JULLY ANDREA JATIVA FIERRO, siendo [jullyjativa@derechoypropiedad.com](mailto:jullyjativa@derechoypropiedad.com)., en la fecha 28 de septiembre de 2020 a las 9:47 a.m., sin que hasta el momento se obtenga respuesta, se recuerda además que la dirección electrónica fue tomada del memorial enviado el 08 de septiembre de 2020, por medio del cual se comunicó la togada.

Es de agregar que el precitado requerimiento para que se realice el pago del costo de la prueba grafológica se ha realizado en repetidas ocasiones, de la siguiente manera (i) En auto No.1591 del 31 de diciembre de 2019, notificado en estados (ii) Auto No.276 del 11 de febrero de 2020, notificado en estrados y (iii) Auto No.1104 del 02 de septiembre de 2020, notificado en estado electrónico.

Por el recuento hecho, este despacho concederá un término **PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS**, para que la parte demandada quien es la interesada en la recolección de la prueba, realice el pago de las expensas necesarias para la práctica de la misma, SO PENA de dar por desistida esta y se continuara con el tramite restante.

**2.** Como segunda medida se tiene que en auto No.276 del 11 de febrero de 2020, en su numeral primero, el despacho decreto el testimonio de manera oficiosa de la señora DIANA MARCELA TRUJILLO LOPEZ, y en el numeral segundo requiere a la parte demandante a fin de que aporte la dirección y teléfonos de los señores LUIS ALBERTO LOPEZ CANDELO y DIANA MARCELA TRUJILLO LOPEZ.

El 25 de febrero de los corrientes el apoderado de la parte demandante pone en conocimiento que estas personas se encuentran en España y aporta unos números telefónicos para el contacto con las mencionadas personas, es de manifestar que conforme a la pandemia, se implemento un plan de justicia digital que se encuentra actualmente en marcha, además para llevar a cabo la realización de las audiencias el decreto 806 del 04 de junio de 2020, habilita la posibilidad de hacerlas mediante equipos tecnológicos y una conexión a internet, en consecuencia se hace necesario aportar las DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO de estas personas para que puedan hacer parte del desarrollo de una futura audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,



## RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONCEDER** un termino **PERENTORIO de cinco (5) días**, para que la parte **demandada** realice el pago de \$658.000 MCTE, valor correspondiente a la pericia Grafológica a practicar, la consignación se debe realizar en la cuenta corriente No. 309-18848-0 del banco BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, anotando en referencia No. 1 la expresión análisis grafológico y en referencia No. 2 el nombre del demandante o demandado., **SO PENA de dar por desistida esta y se continuara con el tramite restante.**

**SEGUNDO:** **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte las direcciones de correo electrónico de los señores LUIS ALBERTO LOPEZ CANDELO y DIANA MARCELA TRUJILLO LOPEZ, para dar cumplimiento de lo anterior se le otorga un **término de diez (10) días.**

**PRIMERO:** **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: [j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co) y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 145.

El anterior auto se notifica Hoy

04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---